

OLD GRANGONIAN CLUB REGLAMENTO DE SOCIOS



Contenido

TITULO I.....	3
INTRODUCCION.....	3
TITULO II.....	3
DE LOS SOCIOS.....	3
1. SOCIOS DE LA CORPORACION.-.....	3
1.1 NUMERO DE SOCIOS.	3
1.2 INCORPORACION.	3
1.3 CLASES DE SOCIOS	5
1.4 CATEGORIAS DE SOCIOS	6
1.5 CAMBIO DE ESTADO CIVIL O DE CONVIVENCIA DE LOS SOCIOS.-	8
1.6 FALLECIMIENTO DEL SOCIO.-	9
1.7 PÉRDIDA DE LA CALIDAD DE SOCIO	9
TITULO III.....	10
DE LAS PERSONAS QUE SIN SER SOCIAS, PUEDEN FRECUENTAR LAS DEPENDENCIAS DE LA CORPORACION	10
1. INVITADOS DE LOS SOCIOS.-	10
2. USUARIOS.	11
2.1 Autorizaciones Especiales.	11
2.2 Convenios con otros Clubes.-	11
TITULO IV	12
DEL PAGO DE LAS CUOTAS.....	12
1. CUOTAS.....	12

2. PAGO DE CUOTAS.	13
TITULO V	14
DE LOS COMITES, LAS RAMAS Y NORMAS DE APLICACIÓN GENERAL	14
1. LOS COMITES.-.....	14
2. LAS RAMAS DEPORTIVAS.....	14
3. RESTRICCIONES Y NORMAS DE CONDUCTA.	15
4. RESPONSABILIDADES.	15
5. PUBLICIDAD y USO DE MARCA Y LOGO.-.....	15

TITULO I

INTRODUCCION

El Directorio de la Corporación Old Grangonian Club, establece el siguiente reglamento, en concordancia con el espíritu que rige esta institución, con el objeto de determinar la forma y condiciones de utilización de sus bienes y las personas que pueden hacer uso de ellos, conforme a las facultades otorgadas por los estatutos.

TITULO II

DE LOS SOCIOS

1. SOCIOS DE LA CORPORACION.-

Son socios de la Corporación, aquellas personas que hayan adquirido tal calidad conforme al Artículo Sexto de los Estatutos de la Corporación y que no la hayan perdido en conformidad al Artículo Décimo Segundo de los referidos estatutos y a los Reglamentos de la institución.

1.1 NUMERO DE SOCIOS.

El Directorio determinará el número máximo de personas o grupos familiares que podrán ser socios, considerando la capacidad de las instalaciones del Club.

En base a esta determinación se establecerá el número de vacantes disponibles en las diversas categorías de socios.

1.2 INCORPORACION.

Podrán incorporarse a la Corporación las personas naturales que sean ex alumnos del colegio "The Grange School S.A" (también "el Colegio" o "The Grange") y aquellas personas que sin cumplir con el requisito ser ex alumnos del colegio The

Grange, tengan o hayan tenido la calidad de padres y/o apoderados de alumnos de este colegio, o sean hijos de socios titulares o de socios honorarios que hayan sido socios titulares. También podrán tener la calidad de socios especiales los nietos de socios titulares o de socios honorarios que hayan sido socios titulares y que estén o hayan estado bajo la tuición legal o de hecho de éstos.

La solicitud de incorporación se deberá dirigir por escrito al Directorio, patrocinada a lo menos por dos socios titulares, y dejar constancia que se conocen los estatutos de la Corporación y sus Reglamentos y que, en caso de ser aceptada la solicitud, el solicitante se compromete a cumplir aquéllos, así como con los acuerdos que se adopten por parte del Directorio.

El Directorio podrá solicitar todos los antecedentes que juzgue necesarios para aprobar la solicitud, y deberá pronunciarse respecto de la misma dentro de los siguientes sesenta días a contar de su presentación.

Corresponderá al Directorio de la Corporación, con los votos conformes de cinco de sus miembros, aprobar las solicitudes de incorporación. Para el caso de los socios especiales, cuando corresponda, se tendrá en especial consideración la existencia de algún convenio de colaboración entre el Club y el colegio The Grange School S.A.

Aceptada que sea la solicitud por parte del Directorio, el solicitante deberá pagar la cuota de incorporación y la ordinaria y/o extraordinaria en curso, a excepción de quienes estén exentos de la misma. Una vez canceladas éstas, el solicitante adquirirá la calidad de socio titular o especial a contar de ese mismo momento.

En el evento que, el Directorio rechazare la solicitud, no será necesario justificar su decisión.

En caso de existir un convenio de colaboración entre la Corporación y el colegio The Grange School S.A., podrán tener la calidad de socios especiales aquellos profesores del Colegio que cumplan los requisitos establecidos en dicho Convenio, o ex - profesores del Colegio que se hayan destacado, especialmente en el ámbito

deportivo y/u otras actividades relacionadas a la comunidad Grangonian adoptando los valores y principios del Club.

Asimismo, sujeto a la existencia de un convenio de colaboración entre el colegio The Grange School S.A. y la Corporación que así lo establezca, los alumnos que se encuentren matriculados en el Colegio, conforme lo establezca el referido convenio, podrán incorporarse como socios de pleno derecho, sin requerir solicitud de aceptación y sin tener que pagar cuota de incorporación ni cuota ordinaria mensual

1.3 CLASES DE SOCIOS

a) SOCIO TITULAR

Son socios titulares los ex alumnos del colegio “The Grange School S.A.” y que han cumplido las formalidades de incorporación establecidas en el presente reglamento. Los socios titulares tienen la totalidad de los derechos y obligaciones que se establecen en los estatutos de la Corporación y en el presente reglamento.

b) SOCIO ESPECIAL

Son socios especiales aquellas personas que sin cumplir con el requisito ser ex alumnos del colegio “The Grange School S.A.”, tengan o hayan tenido la calidad de padres y/o apoderados de alumnos de este colegio, o sean hijos de socios titulares o de socios honorarios que hayan sido socios titulares. También podrán tener la calidad de socios especiales los nietos de socios titulares o de socios honorarios que hayan sido socios titulares y que estén o hayan estado bajo la tuición legal o de hecho de éstos. Finalmente, podrán tener la calidad de socios especiales aquellos profesores o ex - profesores del Colegio The Grange School que se hayan destacado especialmente en el ámbito deportivo y/u otras actividades relacionadas a la comunidad Grangonian adoptando los valores y principios del Club.

Los socios especiales tendrán derecho a utilizar todas las instalaciones de la Corporación. Sin perjuicio de lo anterior, no podrán ser elegidos directores de la

Corporación o representarla en actividad alguna, excepto en actividades deportivas u otras que autorice expresamente el Directorio.

c) SOCIO ALUMNO

Corresponde a los alumnos que se encuentren matriculados en el colegio The Grange School S.A, conforme a algún convenio de colaboración o integración celebrado entre el Old Grangonian Club y el Colegio.

Los padres/madres/apoderados del socio alumno, sólo podrán usar las instalaciones del Club en calidad de invitados, sin perjuicio de beneficios especiales a los que pueda acceder conforme lo establezca el Directorio.

Los “socios alumno” no podrán ser elegidos directores de la corporación ni tendrán derecho a voto en la Asamblea de Socios de la corporación.

1.4 CATEGORIAS DE SOCIOS

a) SOCIO MAYOR

Corresponden a socios titulares, ex alumnos del colegio “The Grange School S.A.” que han cumplido las formalidades de incorporación establecidas en el presente reglamento, mayores de 25 años.

b) SOCIO MENOR

Corresponden a socios titulares, ex alumnos del colegio “The Grange School S.A.” que han cumplido las formalidades de incorporación establecidas en el presente reglamento, mayores de 18 y menores de 25 años.

c) SOCIO NO RESIDENTE

Corresponde a socios titulares o especiales que, con motivo de ausentarse del país por más de seis meses, o por haber trasladado su domicilio fuera de la Región Metropolitana, sólo pueden visitar el Club ocasionalmente.

d) MASTER

Corresponde a socios titulares, ex alumnos del colegio "The Grange School S.A." que han cumplido las formalidades de incorporación establecidas en el presente reglamento, mayores de 70 años. Esta categoría incluye al cónyuge del socio master.

e) HONORARIO

Corresponden a: **a)** las personas naturales que siendo ex alumnos del Colegio "The Grange School S.A, sean designados como tales con los votos conformes de a lo menos cinco directores, cumpliéndose los requisitos de que se trate de personas que por su conducta y trayectoria honren o distingan a la Corporación o a ese colegio o que hayan prestado importantes servicios a una cualquiera de esas dos instituciones y **b)** en forma excepcional, a las personas que no cumplan con el requisito de ser ex alumnos del referido colegio, caso en el cual serán necesarios los votos conformes de la totalidad de los miembros del directorio, debiendo justificarse la designación conforme a los valores y principios del Club.

Los socios honorarios tendrán la totalidad de los derechos y obligaciones que se establecen en el presente reglamento y en los estatutos de la Corporación, no obstante, estarán exentos del pago de cuotas.

f) VITALICIO

Corresponde a los ex alumnos del colegio "The Grange School S.A." que han cumplido las formalidades de incorporación establecidas en el presente reglamento y que han efectuado un aporte sustantivo al Club, calificado por el Directorio y aprobado por a lo menos cinco de sus miembros.

Los socios vitalicios tendrán la totalidad de los derechos y obligaciones que se establecen en el presente reglamento y en los estatutos de la Corporación, no obstante, estarán exentos del pago de cuotas.

g) SOCIO BECADO: Corresponde a los ex alumnos del colegio The Grange School S.A. que han sido seleccionados para incorporarse como socios, durante los dos primeros años de egresados del referido colegio, con motivo de una beca otorgada por el Club de acuerdo a sus méritos deportivos. Transcurridos los dos años, pueden adquirir la calidad de socio titular, si así lo solicitaren, sin pago de cuota de incorporación.

h) SOCIO ALUMNO: Corresponde a los alumnos que se encuentren matriculados en el colegio The Grange School S.A, conforme a algún convenio de colaboración o integración celebrado entre el Old Grangonian Club y el Colegio y que hayan manifestado su voluntad de pertenecer al Club.

i) CONYUGE, CONVIVIENTE, CONVIVIENTE CIVIL E HIJOS DE SOCIOS.-
El o la cónyuge, conviviente, conviviente civil y los hijos de los socios podrán utilizar todas las instalaciones de la Corporación con los mismos derechos, obligaciones y restricciones que éstos. Sin embargo, los hijos de socios al cumplir 25 años de edad sólo podrán utilizar las mencionadas instalaciones como invitados, excepto que se incorporen como socios al Club de acuerdo a lo dispuesto en el presente reglamento.

Asimismo, podrán utilizar las instalaciones de la Corporación los nietos de socios titulares, o de socios honorarios que han sido socios titulares y que están o han estado bajo la tuición legal o de hecho de éstos. Sin embargo, los nietos de los referidos socios al cumplir 25 años de edad sólo podrán utilizar las mencionadas instalaciones como invitados, excepto que se incorporen como socios al Club de acuerdo a lo dispuesto en el presente reglamento.

1.5 CAMBIO DE ESTADO CIVIL O DE CONVIVENCIA DE LOS SOCIOS.-

Aquel socio que, hubiese cambiado su estado civil o de convivencia, deberá informar dicha situación al Club dentro del plazo de 30 días corridos contados desde la fecha en que se produjo el referido cambio, a efecto de que se incorpore como beneficiario o se excluya como tal al cónyuge o ex – cónyuge o conviviente

respectivo, en su caso. Asimismo, los socios deberán informar al Club el nacimiento de un hijo dentro del plazo de 90 días contados desde la fecha del nacimiento.

Sin perjuicio de lo anterior, los socios tienen la obligación de mantener informado permanentemente al Club respecto del grupo familiar beneficiario.

1.6 FALLECIMIENTO DEL SOCIO.-

Al producirse el fallecimiento de un socio, sus hijos menores de 25 años mantendrán la categoría de hijo de socio titular y estarán exentos del pago de las cuotas sociales hasta que cumplan los 25 años. Lo mismo será aplicable a los nietos que se encuentren en la situación descrita en el numeral 1.4 h) descrito precedentemente.

Tratándose del cónyuge o conviviente civil sobrevivientes, podrán mantener la categoría de socio titular, en la medida que sigan pagando las cuotas sociales.

En la eventualidad del fallecimiento de un socio, sus hijos o nietos, según el caso, conservarán la posibilidad de ingresar como socios, de acuerdo a lo indicado en el presente reglamento.

1.7 PÉRDIDA DE LA CALIDAD DE SOCIO

Los socios perderán su calidad de tales por fallecimiento, por renuncia escrita presentada al Directorio o por acuerdo de éste tomado en conformidad a lo dispuesto en el punto 2 del Título IV de este reglamento o por adeudar 13 o más cuotas sociales, continuas o discontinuas.

El socio afectado por el acuerdo del Directorio podrá solicitar la reconsideración de la medida de acuerdo a lo dispuesto en el punto 2 del Título IV de este reglamento.

El socio que hubiese perdido la calidad de tal por no pago de cuotas y/o quien haya renunciado a su calidad de socio y desee incorporarse nuevamente, podrá ser aceptado en la medida en que, existiendo vacantes, sea aprobado por el Directorio y pague las cuotas correspondientes al período en que estuvo ausente, en base al

monto fijado para la categoría correspondiente, hasta un máximo equivalente a la cuota de incorporación vigente.

Sin perjuicio de lo expresado en el párrafo precedente, el Directorio en el evento que apruebe la incorporación de un socio que hubiese perdido su calidad de tal por morosidad o renuncia, podrá condonar todo o parte de las cuotas devengadas durante el período que estuvo ausente.

Tratándose de profesores del The Grange School S.A que se hubieren incorporado como socios especiales en virtud de un convenio de colaboración celebrado entre ambas instituciones, la calidad de socio se mantendrá mientras se mantenga la calidad de profesor del Colegio, sin perjuicio de que pueda perder tal calidad conforme a las reglas generales antes descritas.

TITULO III

DE LAS PERSONAS QUE SIN SER SOCIAS, PUEDEN FRECUENTAR LAS DEPENDENCIAS DE LA CORPORACION

1. INVITADOS DE LOS SOCIOS.-

El Club está concebido para el uso exclusivo de sus socios. Sin embargo, parte de su goce radica en la posibilidad de invitar periódicamente amigos y/o familiares que no son miembros de la Corporación.

Los socios del Club sólo podrán efectuar invitaciones, bajo las siguientes condiciones:

- a) Las invitaciones a utilizar el servicio de restaurante o visitar las diversas áreas del Club, no estarán sujetas a restricciones.
- b) Las invitaciones a practicar tenis, uso de piscina o cualquier otra área del Club considerada como recurso escaso, implicarán el pago de un derecho fijado por el Directorio, que podrá ser distinto para los días laborales y festivos.

- c) Cada socio está facultado para invitar a un máximo de cinco personas en cada oportunidad, salvo autorización especial del Club.

Sin embargo, teniendo presente el bien de la mayoría, y en especial la necesidad de mantener disponibles para los socios aquellos elementos del Club que constituyen recursos escasos, el Directorio podrá establecer nuevos requisitos para la invitación de personas que no sean miembros de la Corporación.

El socio, su cónyuge, conviviente, hijos y/o nietos, según el caso, deberán registrar el nombre de su invitado en el libro que se mantiene para estos efectos en la Oficina de Administración del Club, agregando su nombre y firma. Asimismo, el socio, su cónyuge, conviviente, hijos y/o nietos serán los únicos responsable de la conducta de su invitado. Todos los asistentes al Club podrán ser requeridos de identificarse por parte de personal del mismo.

2. USUARIOS.

2.1 Autorizaciones Especiales.

El Directorio podrá autorizar a empresas, instituciones y/o colegios, especialmente aquellos vinculados a la Corporación, para que sus funcionarios o alumnos utilicen las instalaciones deportivas del Club u otras dependencias, en horarios que no interfieran con su uso normal por parte de los socios. Para tal efecto, el Gerente deberá aprobar un calendario especial de actividades.

2.2 Convenios con otros Clubes.-

El Directorio está facultado para suscribir convenios de reciprocidad con Clubes análogos chilenos o extranjeros y asimismo, con otras instituciones afines a la Corporación.

Deberá mantenerse un registro especial de tales convenios.

TITULO IV DEL PAGO DE LAS CUOTAS

1. CUOTAS.

La Asamblea General establecerá el monto de las cuotas de incorporación, ordinarias y extraordinarias, a propuesta del Directorio, conforme a lo dispuesto en los estatutos de la Corporación.

El Directorio podrá fijar cuotas de incorporación y ordinarias diferenciadas para socios titulares y socios especiales. Los socios alumnos estarán exentos de cuota de incorporación y de pago de cuota ordinaria mientras se mantengan en tal calidad.

Los socios alumnos, al momento de egresar del Colegio, tendrán derecho a solicitar su incorporación como socios titulares sin pago de cuota de incorporación por el lapso de un año calendario desde su egreso. Si no hicieren uso de ese derecho en el período indicado, deberán solicitar su incorporación como socio al Club de acuerdo con las reglas generales, debiendo pagar la cuota de incorporación que se encuentre vigente. Lo mismo será aplicable a los hijos de socios que cumplan 25 años y que quisieran solicitar su incorporación como socios.

Las cuotas extraordinarias serán determinadas por una Asamblea General Extraordinaria, a propuesta del Directorio. Se procederá a fijar y exigir una cuota de esta naturaleza, cada vez que lo requieran las necesidades de la corporación. No podrá fijarse más de una cuota extraordinaria por mes.

Las cuotas de incorporación no podrán ser inferiores a **una unidad de fomento**, ni superiores a **ocho mil unidades de fomento**.

Las cuotas ordinarias no podrán ser inferiores a **cinco unidades de fomento al año** ni superiores a **tres mil unidades de fomento al año** y las extraordinarias no podrán exceder del duplo de las ordinarias. En caso de suprimirse la unidad de fomento, se aplicará la unidad económica reajutable que la reemplace o, en su defecto, la variación del índice de precios al consumidor.

El directorio podrá liberar a un socio del pago de las cuotas ordinarias y/o extraordinarias o fijarle una cuota inferior a las de los demás socios cuando las condiciones económicas del socio beneficiado así lo aconsejaren. En todo caso, el acuerdo del directorio no podrá tener una duración mayor de un año, sin perjuicio de que pueda ser renovado, y será tomado con los votos conformes de a lo menos cinco de sus miembros.

Las categorías establecidas para el pago o para las exenciones de pago de cuotas, son las señaladas en el numeral 1.4 del presente reglamento.

El Directorio deberá fijar periódicamente el valor de las cuotas sociales para cada una de estas categorías de socio y lo comunicará a la comunidad por la vía más expedita.

Aquellos profesores o ex-profesores del Colegio que se incorporen al Club bajo la categoría de socio especial, conforme a lo que se acuerde en convenio de colaboración o integración con el Colegio, estarán exentos del pago de cuota de incorporación, sin perjuicio del pago de la cuota ordinaria que fije al Directorio, en relación con lo acordado en el referido convenio.

2. PAGO DE CUOTAS.

Los socios están obligados a pagar las cuotas por el monto y en la forma que el Directorio determine para cada categoría.

No obstante lo anterior, todos los socios deberán pagar las cuotas ordinarias mensualmente en forma anticipada dentro de los primeros cinco días de cada mes. Los pagos que se efectúen fuera del referido plazo se considerarán en mora y estarán sujetos a recargos por concepto de reajustes, intereses y multas que establezca el Directorio, los que serán revisados periódicamente.

Los socios en mora en el pago de más tres cuotas se encontrarán impedidos de ingresar al Club, sin necesidad de requerimiento escrito alguno.

Asimismo, aquellos socios que adeuden 13 o más cuotas sociales, continuas o discontinuas, perderán su calidad de socio del Club, sin necesidad de requerimiento

o notificación alguna, sin perjuicio de la facultades del Directorio contenidas en presente título.

TITULO V

DE LOS COMITES, LAS RAMAS Y NORMAS DE APLICACIÓN GENERAL

1. LOS COMITES.-

El directorio podrá, de acuerdo con las facultades que le otorgan los estatutos, de la Corporación establecer los comités que estime necesarios para lograr una mejor supervigilancia directa de los diversos servicios o áreas de la Corporación, y designará a sus presidentes e integrantes, escogiéndolos entre los Directores y socios.

Cada comité deberá atenerse a las pautas que establezca el Directorio, para el área que le haya sido asignada.

Ningún comité podrá adoptar resoluciones económicas o administrativas que puedan afectar el funcionamiento de la Corporación.

Cada comité, al igual que las ramas deportivas, dispondrá de un presupuesto anual aprobado por el Directorio. Al término del ejercicio y cada vez que el Directorio lo solicite, deberá rendir cuentas de sus actividades, incluyendo un informe explicativo del manejo de los fondos que eventualmente le corresponda administrar.

2. LAS RAMAS DEPORTIVAS.

Cada rama deportiva será dirigida por un comité, propuesto por la rama y aprobado por el Directorio de la Corporación.

Cada comité de rama deberá elegir entre sus miembros, a lo menos un presidente y un tesorero.

El presidente de la Rama designará a los socios que integrarán el comité; designación que deberá ser aprobada por el Directorio.

El presidente de la Rama podrá proponer al Directorio los reglamentos internos que considere necesarios para el adecuado cumplimiento de sus funciones, el cual deberá ser dictado por este último.

3. RESTRICCIONES Y NORMAS DE CONDUCTA.

Los socios, invitados y usuarios deberán cumplir las normas sobre conducta, disciplina y restricciones establecidas en el Reglamento de Conducta y Disciplina de la Corporación.

4. RESPONSABILIDADES.

No cabe responsabilidad de ninguna especie a la Corporación por los accidentes causados o derivados de las prácticas deportivas, juegos o de cualquier otra actividad que se desarrolle en sus instalaciones. Asimismo, la Corporación no responderá en caso alguno por los perjuicios que pudieren producirse u ocasionarse a los socios, sus familias, sus invitados y/o sus bienes en caso de incendio; rotura de cañerías y filtraciones; inundaciones, aluviones y cualquier otro hecho de la naturaleza; robo o hurto; accidentes de cualquier especie; hechos de terceros; caso fortuito o fuerza mayor.

5. PUBLICIDAD y USO DE MARCA Y LOGO.-

Sólo se permitirá la instalación de publicidad, previa autorización del Directorio, y corresponderá a la Gerencia la aprobación de su formato y ubicación.

Sólo el Directorio podrá autorizar el uso de las marcas y logos del Club inscritos en beneficio de la Corporación.